

# GUÍA DE PROCEDIMIENTO DE ADOLESCENTES MIGRANTES QUE CUMPLEN MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS EN INISA



Departamento de Género  
y no discriminación

## JUSTIFICACIÓN

Según el Documento Base: “A 10 años de la Ley de Migración N° 18.250 – Avances y Desafíos”, elaborado por el Departamento de Migrantes del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES, 2019), establece que la migración tradicional, continúa proviniendo de países europeos (Italia y España), y fronterizos (Argentina y Brasil), y hay un crecimiento significativo de migración de nuevos orígenes como: Chile, Colombia, Cuba, República Dominicana, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Venezuela.

Otro aspecto fundamental que destaca el informe mencionado tiene que ver con la feminización de la migración reciente (Bolivia, República Dominicana y Colombia). Generalmente este proceso se concreta en dos etapas: primero la llegada al país de la mujer asegurando los derechos mínimos de trabajo y vivienda, y después se da la reunificación familiar.

En lo que respecta a la normativa nacional se encuentran las leyes vinculadas al refugio (18.076), tráfico, trata y explotación de personas (17.861 y 19.643), reconocimiento y protección al apátrida (19.682), contra la tortura (15.798), eliminación de todas las formas de discriminación (13.670 y 15.164), sobre la niñez y adolescencia (16.137, 16.860 y 17.335) y violencia basada en género (19.580).

En el año 2008 se estableció un cambio de paradigma en materia migratoria con la aprobación de la Ley N° 18.250, ley marco en materia migratoria, ya que es una ley garantista de derechos:

Art. N°1: El estado uruguayo reconoce como derechos inalienable de las personas migrantes y sus familiares sin perjuicio de su situación migratoria, el derecho a la migración, el derecho a la reunificación familiar, al debido proceso y acceso a la justicia, así como a la igualdad de derechos con los nacionales, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición (Ley 18250, 2008).

En tal sentido, la normativa relacionada con la movilidad humana en Uruguay ha consagrado derechos tales como:

- a la migración (artículo 1°)
- igualdad de trato para nacionales y extranjeros (artículo 7°)
- educación (artículo 8°)
- libre acceso a la justicia (artículo 9°)
- salud (artículo 8° y 9°)
- reunificación familiar (artículo 10°)
- trabajo (artículo 8°)
- a la información sobre cuestiones migratorias (artículo 12°)
- seguridad social (artículo 8°)
- participación en las decisiones de la vida pública (artículo 13°)

Ahora bien, este documento se elabora teniendo presente que los/las adolescentes de nacionalidades de otros países, se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad dentro del resto de los/las adolescentes que cumplen medidas en Inisa. Entre otras problemáticas que enfrentan estas personas refieren a las dificultades para establecer contacto fluido con sus redes de contención, obstáculos en la comunicación, ya sea por barreras idiomáticas o culturales, trabas en la obtención de la documentación de identidad, entre otras.

En este marco el Departamento de Género y No Discriminación contará con un relevamiento de los/las adolescentes nacidos en el exterior.

## HOJA DE RUTA

Privados/as de libertad.

Los Centros CIAM, CIAF y DESAFÍO deberán dar cuenta al Departamento de Género y No Discriminación, cuando corresponda, del ingreso de adolescentes nacidos en el exterior cuya medida socioeducativa sea la privación de libertad, tanto como medida cautelar o sentencia impuesta por el Poder Judicial.

Medidas No Privativas de Libertad.

Los programas que ejecutan medidas no privativas de libertad, como es el caso de PROMESEC, PISC y Arresto Domiciliario, informarán cuando corresponda

al Departamento de Género y No Discriminación en el caso de contar con jóvenes migrantes en dichos programas.

## 1. Informe social

Resulta importante contar con un informe social que dé cuenta de la situación del o la adolescente con el/la que se establece contacto, de forma tal de solicitar en caso de ser necesario exoneración de los costos que implique ciertos trámites.

## 2. Documentación

Se le debe solicitar al adolescente y/o a la persona de referencia, la documentación (ya sea original o copia) personal como: Nombre completo, país de origen, Fecha de nacimiento, familiares uruguayos o extranjeros, documento de identidad, partida de nacimiento, certificados de vacunas, acreditación educativa del último año cursado, centro o programa en el que se encuentra cumpliendo la medida socioeducativa.

En el caso de no contar con la posibilidad de obtener dicha documentación, se coordinará con el consulado correspondiente a los efectos de obtener colaboración para que la institución pueda contar con los mismos.

Una vez obtenida la documentación legalizada o apostillada, según corresponda, se procederá desde el Departamento de Género y No Discriminación a realizar las coordinaciones correspondientes (Departamento de Migrantes del Ministerio de Desarrollo Social, Consulados, entre otros) para el inicio de la regularización de la documentación.

### **Es importante tener presente que existen dos procedimientos distintos:**

1. si el/la adolescente es hijo o nieto de personas uruguayas (ley 16021 y 19362) que **no** deben hacer residencia.
2. quienes no lo sean que sí deberán iniciar el trámite de residencia para la regularización de la documentación uruguaya. Es indispensable que se cuente con el ingreso regular al país.

### **3. Acceso a la Salud**

A los efectos de la atención en salud por parte de los adolescentes extranjeros, se debe de realizar la gestión ante afiliación a ASSE. Para ello, es necesario cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la Dirección de Afiliaciones:

- A. Informe social del adolescente
- B. Documento del país de origen

La información se deberá ser enviada por la Dirección del Centro (se requiere foto del documento de identidad) directamente al mail de Afiliaciones:

[mesadeapoyoafiliaciones@asse.com.uy](mailto:mesadeapoyoafiliaciones@asse.com.uy) , con copia al Departamento de

Género y No Discriminación para su seguimiento:

[generoynodiscriminacion@inisa.gub.uy](mailto:generoynodiscriminacion@inisa.gub.uy)

Repertorio de Vacunación-.

El Decreto N° 292/020 que establece la modificación del Decreto N° 136/018, relativo a las vacunas con la que deben contar los extranjeros que solicitan residencia en nuestro país.

Por tanto, es necesario que cuando se requiera el inicio de la residencia para la regularización de la documentación es necesario que los /as adolescentes cuenten con el esquema de vacunación obligatorio vigente.

### **4. Área Educativa**

En este caso, se realizarán las coordinaciones correspondientes para que los/las adolescentes puedan insertarse en las diversas áreas educativas, para ello en caso de ser en educación formal será necesario contar con el certificado educativo del último año de estudio. A la vez será necesario, en caso de que no se hable español, establecer los mecanismos para aprendizaje de español.